



Fecha : Medellín, 2026/09/11 09:24:57 a. m.
TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.
Radicado No. 2026030225
Remitente : Carlos Iván Vélez Posada
Destinatario : Comité De Conciliación
Dependencia : Comité De Conciliación
Recibo : Juan Esteban Congote Ramírez



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín, 11 de septiembre de 2026.

DE: Carlos Iván Vélez Posada- Secretario Técnico del Comité

PARA: COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Ovidio Antonio Buitrago Sierra

Maria Teresa Berrio Palacio

Wiston Iván Gómez Jiménez

Sandra Patricia Piedrahita Berrío

Carlos Mario Henao Vélez

Gerente General (Presidente)

Secretaria General

Subgerente Financiero y Comercial

Subgerente de Planeación y Desarrollo

Asesor Oficina Control Interno

ASUNTO: Informe de gestión y ejecución de decisiones, primer semestre, vigencia 2026

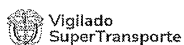
1. INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO

El presente informe tiene por objeto exponer, de manera clara, técnica y jurídicamente sustentada, la gestión adelantada por el Comité de Conciliación de Terminales de Transporte de Medellín S.A. durante el primer semestre de la vigencia 2026, comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio del año en curso, en su condición de instancia administrativa encargada del estudio, análisis y formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico y de protección de los intereses litigiosos de la Entidad, así como de la evaluación de la procedencia de la conciliación y de los demás mecanismos alternativos de solución de conflictos, con sujeción estricta a las disposiciones sustantivas, procedimentales y de control vigentes.

El presente informe se rinde en cumplimiento del deber legal consagrado en el artículo 121, numeral 3, de la Ley 2220 de 2022 —Estatuto de Conciliación—, en concordancia con el artículo 3°, numeral 3.3, de la Resolución No. 2023050273 del 8 de septiembre de 2023, por medio de la cual el Comité de Conciliación de Terminales de Transporte de Medellín S.A. adoptó su Reglamento Interno; disposiciones que imponen a la Secretaría Técnica la obligación de elaborar y presentar, con periodicidad semestral, el informe de gestión y cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité, dirigido al representante legal de la Entidad y a sus demás integrantes.

730

Informe de Gestión Comité de Conciliación 2026-I Página 1 de 7



SC-3419-1



SA-CER440081



www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

Su elaboración se enmarca, asimismo, en el carácter de instancia administrativa que el artículo 117 de la Ley 2220 de 2022 atribuye al Comité de Conciliación, como sede de estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la Entidad, con competencia funcional para decidir sobre la procedencia de la conciliación y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos; y en las funciones que en tal calidad le asigna el artículo 120 ibidem, en especial la de formular, aprobar y ejecutar la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) de la Entidad, conforme a los lineamientos que para tal efecto expide la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

De igual manera, el informe desarrolla los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política —igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad—, en tanto es instrumento de rendición de cuentas que materializa la transparencia, la eficiencia y la defensa del patrimonio público en el ejercicio de la gestión jurídica de la Entidad.

2. ELABORACIÓN DE ACTAS

Durante la vigencia 2026-semestre I, se elaboraron un total de quince (15) actas, las cuales fueron suscritas de conformidad con el reglamento interno del Comité, dentro de los términos establecidos y con el lleno de los requisitos formales y sustanciales exigidos.

3. INFORME A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

En cumplimiento del artículo 121, numeral 3, de la Ley 2220 de 2022 (Estatuto de Conciliación), el presente informe semestral de gestión se rinde al representante legal de la Entidad y a los miembros del Comité de Conciliación, destinatarios legalmente previstos para tal efecto. No se realizó envío de este informe a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, comportamiento que resulta ajustado a derecho por cuanto: (I) la norma vigente que regula el contenido y destinatarios del informe semestral no contempla su remisión a dicha Agencia; y (II) el artículo 6º del Decreto 1167 de 2016 suprimió expresamente, del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015, la exigencia de remitir copia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, exigencia que en todo caso operaba respecto de comités de conciliación de entidades del orden nacional (art. 2.2.4.3.1.2.3, párrafo 2º, ib.), condición que no ostenta Terminales de Transporte de Medellín S.A. en su calidad de entidad descentralizada del orden territorial. En consecuencia, no existe obligación legal vigente que imponga a la Entidad remitir este informe a la citada Agencia.

4. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ

Durante la vigencia 2026-semestre I, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación presentó la siguiente novedad administrativa:

- **Primer semestre:** La función fue ejercida por la Profesional Especializada Abogada **LEIDY JOHANA LEZCANO JIMÉNEZ**, desde el 1 de enero hasta el 22 de enero de 2026.
- **Transición:** Mediante Acta No. 04 del 30 de enero de 2026 y Resolución número 2026050036 del 02 de febrero de 2026, se designó como Secretaria Técnica a la abogada **LAURA CRISTINA SEPULVEDA PATIÑO**, quien ejerció la función hasta el cierre de la vigencia 2026 semestre I.

Durante el primer semestre de 2026, el Comité de Conciliación desarrolló una gestión sostenida en el marco de sus competencias, con la realización de 15 sesiones y la generación de 15 actas, incluyendo dos actas de constancia de no sesión por inexistencia de asuntos para someter a consideración. En el período fueron tramitados 15 asuntos o solicitudes, evidenciándose una actividad permanente orientada al análisis y adopción de decisiones frente a las controversias y asuntos sometidos a conocimiento del Comité.

Dentro de la información reportada se encuentran nueve (9) asuntos de naturaleza judicial, representan la mayor concentración de los trámites registrados. Tomando como referencia el total general de quince (15) asuntos tramitados, esta categoría equivale al 60,0 %.

La gestión también comprendió un (1) asunto de naturaleza Acción Popular, equivalente al 6,7 % del total de asuntos reportados. Este tipo de actuación corresponde al ejercicio de las competencias del Comité frente a mecanismos de No formula de pacto de cumplimiento

Asimismo, se reportaron dos (2) estudios relacionados con la procedencia de la acción de repetición, los cuales representan el 13,3 % del total de asuntos tramitados. Estas actuaciones constituyen un componente relevante dentro de la función de protección del patrimonio público, en la medida en que implican la evaluación jurídica de los presupuestos y elementos necesarios para determinar la procedencia del ejercicio de dicha acción.

Finalmente, se registró un (1) asunto de carácter administrativo, equivalente al 6,7 % del total general reportado.

La distribución de los asuntos evidencia que una parte significativa de la actividad del Comité estuvo relacionada con el análisis de controversias y actuaciones de contenido jurídico, requiriéndose la evaluación de los antecedentes, elementos fácticos, jurídicos y probatorios de cada caso, con el propósito de adoptar una posición institucional debidamente sustentada.

420

5. GESTIÓN CUANTITATIVA DEL COMITÉ

Durante el año 2026 semestre I, el Comité de Conciliación desarrolló la siguiente actividad:

Resumen general	DATOS 2026- semestre I
Sesiones Realizadas	15
Actas de constancia de no sesión del comité por inexistencia de temas	2
sesión del comité para designación de nuevo secretario técnico	1
Total, Numero de actas	15
Total, Asuntos/Solicitudes Tramitadas	15
TIPOLOGÍA DE CASOS	DATOS 2026- semestre I
- Judiciales	9
- Extrajudiciales	1
- Estudios de Acción de Repetición	2
-Asuntos administrativos	1
SENTIDO DE LA DECISIÓN DEL COMITE	
- Negativas (No Conciliar / No Repetir)	12
Acciones populares en revisión (No formula de pacto de cumplimiento)	1

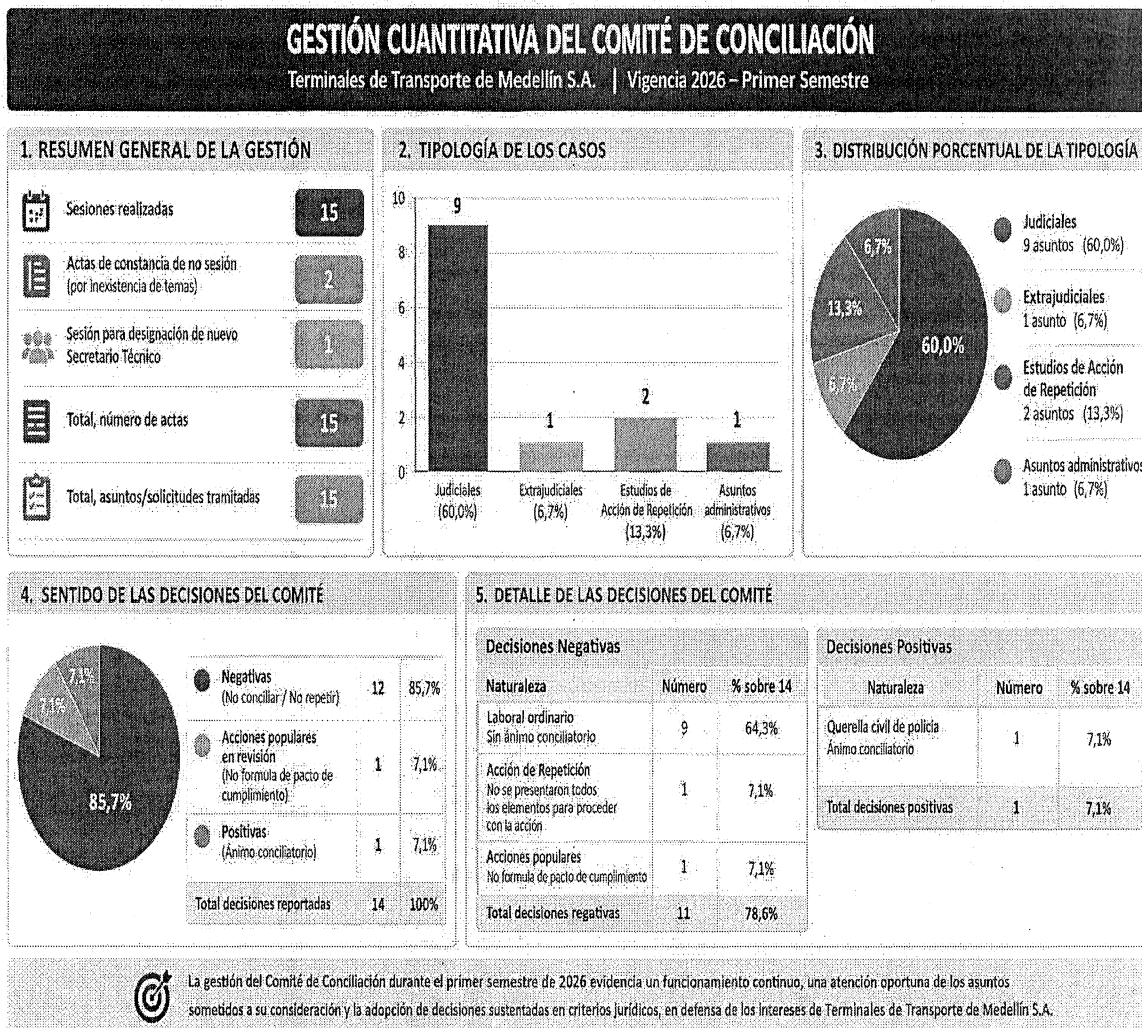
DETALLE DE LAS DECISIONES DEL COMITÉ

Naturaleza	Número	Decisión (Negativas)
Laboral Ordinario	9	Sin ánimo conciliatorio
Acción de Repetición	1	No se presentaron todos los elementos para proceder con la acción
Acciones populares	1	No formula de pacto de cumplimiento
Total	11	

DETALLE DE LAS DECISIONES DEL COMITÉ

Naturaleza	Número	Decisión (Positivas)
Querrela civil de policía	1	Animo conciliatorio
Total	1	

GRAFICAS



La gestión del Comité de Conciliación durante el primer semestre de 2026 evidencia un funcionamiento continuo, una atención oportuna de los asuntos sometidos a su consideración y la adopción de decisiones sustentadas en criterios jurídicos, en defensa de los intereses de Terminales de Transporte de Medellín S.A.

420

6. ANÁLISIS CUALITATIVO Y CASOS RELEVANTES

6.1 Defensa frente a litigiosidad masiva – Proyecto ZER

Durante la vigencia 2026-I, la entidad enfrentó múltiples demandas laborales formuladas por excolaboradores operativos del proyecto Zonas de Estacionamiento Regulado (ZER), quienes alegaban la existencia de un contrato realidad y una demanda del proyecto ENCICLA

El Comité adoptó una postura institucional uniforme de no ánimo conciliatorio, sustentada en la inexistencia de los elementos configurativos de una relación laboral directa con la entidad, decisión reiterada en múltiples sesiones y debidamente soportada en las actas correspondientes.

6.2 Recuperación de recursos y acciones de repetición

Se analizó la procedencia o no para interponer acción de repetición frente al pago de una sentencia inherente al proceso laboral con radicado No.05001-31-05-001-2022-00085-01 demandante **JOSÉ LIZARDO ARBOLEDA TUBERQUIA**. De igual manera frente al pago de una condena y costas procesales inherentes al proceso laboral con radicado No.05001-31-05-015-2022-00030-00 demandante **JANETH SHIRLEY ÁLZATE LÓPEZ**.

En ambos casos, el comité en aras de cumplir la función orientadora y defensora de los intereses de la entidad, y teniendo en cuenta lo expuesto, sus miembros determinaron de manera unánime que de acuerdo con el informe presentado por la firma apoderada Equilibrio Jurídico Soluciones S.A.S no encontró probado el elemento subjetivo y, por lo tanto, no se dieron todos los elementos necesarios para ejercer la acción de repetición.

6.3 Eficiencia procesal

Teniendo en cuenta el precedente judicial, el Comité adoptó las siguientes políticas:

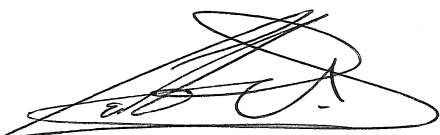
1. Desistir de llamamientos en garantía improcedentes frente a aseguradoras, con el fin de evitar condena en costas. Se exceptúan de la anterior política los procesos en los cuales hay pretensiones que si están en los amparos de seguros.
2. Cuando nos notifiquen de una condena judicial en concreto, se procede a hacer pago para evitar el aumento de la indemnización o intereses moratorios o indexación.

7. CUMPLIMIENTO DE PERIODICIDAD

El Comité de Conciliación de Terminales de Transporte de Medellín S.A. dio estricto y cabal cumplimiento a la periodicidad de sesiones prevista en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, en virtud del cual esta instancia administrativa debe reunirse de manera ordinaria como mínimo dos (2) veces al mes, y de forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo exijan. En los períodos en que no se presentaron asuntos que ameritaran deliberación o decisión, se dejó constancia mediante la respectiva acta de no convocatoria o de constancia de disponibilidad, documento que da fe de la continuidad institucional del Comité y de su capacidad de reacción inmediata ante la eventual presentación de asuntos que comprometan la defensa jurídica o el patrimonio público de la Entidad.

De lo anterior se colige que, durante el período objeto del presente informe, el Comité mantuvo una disponibilidad permanente y un funcionamiento regular y continuo, en consonancia con los principios de eficacia, celeridad y economía que rigen la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política), garantizando así el ejercicio oportuno de sus funciones de estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico, en los términos de los artículos 117 y 120 de la Ley 2220 de 2022.

Atentamente,



CARLOS IVÁN VÉLEZ POSADA

Secretario Técnico - Comité de Conciliación
Resolución No. 2026050323 del 18/08/2026
Terminales de Transporte de Medellín S.A.